



Radicado: D 2024070001568

Fecha: 01/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se reubica un cargo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Acorde con el Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Dentro del proceso radicado No. 05 789 40 89 002 2024 00018 00, en Acción de Tutela promovida por la señora Carolina Ospina Escudero y otras, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Támesis concede "*la protección para los derechos fundamentales a la educación y el interés superior del menor reclamados por las madres de los menores beneficiarios del amparo. Estos son: (i) CAROLINA OSPINA ESCUDERO, madre de la menor ISABELLA RENDÓN OSPINA...y en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA...*" y ordena "*a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que una vez sea recibida la solicitud elevada por el ITA, se le dé un trámite preferente, ágil, eficaz y oportuno a dicha petición, por cuanto existen el momento siste (7) menores a la espera de ser escolarizados para el 2024. En todo caso, se garantizará que la respuesta a la petición del ITA, se dé en un término no superior a un (1) mes, contado a partir del momento de la radicación de la solicitud y, de ser favorable el concepto emitido para la ampliación de cobertura, se garantice que los menores puedan retornar a clases, a más tardar en la segunda semana del mes de abril de 2024.*"

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario asignar un cargo docente de nivel Preescolar a la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA, sede E U Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA, sede Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario – ITA sede principal – cuenta actualmente con un cargo docente de nivel secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, registrado en Sistema Humano con el código 14796, vacante por traslado de la educadora Sandra Yezenia Marín Galeano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.913.086, para el municipio de Pueblorrico mediante Decreto Departamental No. 2024070001229 del 12/03/2024; por lo tanto, este cargo puede ser convertido a nivel Preescolar y reubicado en la sede E U Víctor Manuel Orozco, adscrita a la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario – ITA.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el siguiente cargo docente oficial en el municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14796
			PREESCOLAR	

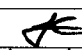
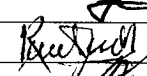
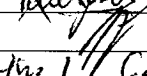
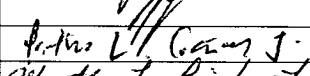
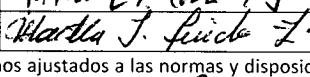
**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo docente convertido en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	E U VÍCTOR MANUEL OROZCO	PREESCOLAR	14796

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		20-3-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		20 03. 24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

220324